



ORDENANZA MUNICIPAL No. 002-2018-MPJB



Jorge Basadre, 11 de mayo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:

En sesión extraordinaria de Concejo de fecha 10 de mayo del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante solicitud presentada el 09 de abril del 2018 la Sra. Felicita Colque Serrano solicita la expedición de manera gratuita de la Constancia de Posesión con relación al inmueble ubicado en la Manzana J Lote 09 en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur en el Valle de Locumba.

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con Informe No. 220-2018-GDTI-GM-A/MPJB, solicita se evalúe si corresponde el apoyo como caso social, de ser el caso pasar a sesión de concejo.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos ha remitido el resultado de la Clasificación Socio Económica de la Sra. Felicita Colque Serrano con DNI No. 00461186, dando como resultado POBER EXTREMO.

Que, conforme aparece del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, aprobado por Ordenanza Municipal No. 006-2014-A/MPJB el trámite referido a la Constancia de Posesión para Fines del Otorgamiento de Servicios Básicos a que hace referencia el Item 119, tiene un costo de S/ 56.10, estando obligado a presentar además el Acta de Verificación del funcionario de la Municipalidad, el cual según el Item 112 tiene un costo de S/ 90.80; lo que hace un total de S/ 146.90 (Ciento cuarenta y seis con 90/100 Soles).

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo No. 133-2013-EF en la Norma II del Título Preliminar establece que la Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; dentro de las cuales se encuentra los derechos que se pagan por la prestación de un servicio administrativo.

Que, el artículo 52° del mismo texto legal señala, como competencia de los gobiernos locales, que estos administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne. Asimismo la Norma IV como Principio de Legalidad – Reserva de Ley señala que Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; principio que también es compartido por la Constitución Política del Perú en su artículo 74°.

Que, en atención a la facultad que la Constitución Política del Perú y la ley en materia tributaria otorga a los gobiernos locales, corresponde al pleno del Concejo Municipal determinar la exoneración del pago de las tasas.

Por lo que de conformidad con lo señalado por el numeral 5) del artículo 20° d la Ley Orgánica de Municipalidades, estando a la aprobación por unanimidad otorgada por el pleno del Concejo en la sesión extraordinaria del 10 de mayo del 2018; el Concejo de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre ha expedido la siguiente:

**ORDENANZA QUE EXONERA DEL PAGO DE LAS TASAS DEL TEXTO UNICO DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SOLICITADO POR LA CIUDADANA
FELICITA COLQUE SERRANO**

ARTICULO PRIMERO: EXONERAR, a la Sra. Felicita Colque Serrano identificada con DNI No. 00461186 del pago de los derechos que señalan los Items Nos. 112 y 119° del Texto Único de Procedimiento Administrativos de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, referido al pedido de emisión de una Constancia de Posesión con relación al predio ubicado en la Asociación de Vivienda Viña del Sur Manzana J Lote 08 en el sector de Alto Locumba, que hiciera a través de la solicitud de fecha 09 de abril del 2018 (Registro no. 1345 Trámite Documentario).

ARTICULO SEGUNDO: PROCEDA a efectuar la notificación de la presente ordenanza, a las unidades orgánicas correspondientes.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE


Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE